

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56218

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-32811

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de marzo de 2007, con el N° 07-032811-00000-0000, por las sociedades Universidad Nacional Autónoma de México y Laboratorios Silanes S.A. de C.V., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2005/0000071 del 29 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 04459 y notificado por fijación en lista el 21 de marzo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 202 a 203 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-032811-00011-0000 del 1 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 253 a 255) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56218

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-32811

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 2 a 9 contenidas en los folios 253 a 255 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, no se acepta la reivindicación 1 contenida en el folio 253, por cuanto está referida a una proteína "recombinante" SMDrLb1 del veneno de la araña *Loxosceles boneti*, que presenta una actividad de esfingomielasa D y produce dermonecrosis en un mamífero inoculado con ella, caracterizada porque tiene la secuencia SEQ ID N°11. Sin embargo, la proteína reclamada en la reivindicación 1 corresponde en realidad a la forma natural de la esfingomielasa D de la especie *Loxosceles boneti*, tal como se evidencia de la descripción (Fls. 34, 68 y 69). Esta proteína no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 lit. b) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no se considerarán invenciones: *"el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural"*.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LAS ARAÑAS LOXOSCELES BONETI Y LOXOSCELES RECLUSA"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56218

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-32811

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LAS ARAÑAS LOXOSCELES BONETI Y LOXOSCELES RECLUSA"

Clasificación IPC: A61K 39/00;

Reivindicaciones: 2 a 9 **Folios:** 253 a 255.

Titulares: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO y LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.

Domicilios: México D.F., México.

Inventores: Alejandro Olvera Rodríguez, Roberto Pablo Stock Silberman, Blanca Margarita Ramos Cerrillo, Rosana Sánchez-López, Alejandro Alagón Cano.

Prioridad N°: PA/A/2004/008435 **Fecha:** 31 de agosto de 2004 **País:** MX.

Solicitud internacional N°: PCT/MX2005/0000071 **Fecha:** 29 de agosto de 2005.

Vigente desde: 29 de agosto de 2005 **Hasta:** 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 1 contenida en el folio 253 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56218

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-32811

anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D´Aleman, en su calidad de apoderada de la Universidad Nacional Autónoma de México y Laboratorios Silanes S.A. de C.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA RODRÍGUEZ D´ALEMAN
info@clarkemodet.com.co
Bogotá D.C.

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓